

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Más contrastes

Tiene mucha miga el intencionado y muy bien escrito artículo «Mas contrastes» que publicó esta revista en el número anterior. Ahí va el detalle breve de otro contraste no menos *elocuente*.

Aquí, en esta población, hace tres meses escasos, fué nombrado por el Director general de correos y telégrafos un niño de 13 años para ordenanza de la oficina telegráfica. De la escuela, de mi escuela, le ví pasar, no sin cierta amargura, por más de un motivo, á empleado del Estado. Sueldo?—426 pesetas al año; 47 pesetas menos de lo que cobra un maestro con 500. Porqué de esta clase los habrá para tiempo, digan lo que digan las promesas de los R. D.

Y qué tuvo que hacer ese niño para obtener su destino? Pues él, nada; lo mismo que hubiera debido hacer otro en su lugar: esperar á que su padre se apoyase en una fuerte recomendación.—Y nada más?—No; nada más.

De modo que el Estado, ese gran tacaño nuestro, para repartir tres telegramas al día (y no son más; seguramente son menos los que aquí se reciben en 24 horas), paga á un empleado, que es un niño, 35 pesetas al mes, y en cambio, para educar al pueblo, da como de limosna á

un maestro, tal vez encanecido y con esposa y con hijos, 41 pesetas en igual tiempo.

Esto, más que un contraste es un sarcasmo.

Yo creo que á nosotros, los maestros españoles, nos ha faltado siempre lo que todavía nos falta ahora: espíritu de solidaridad. Así se explican muchos *contrastes* entre la nuestra y las otras profesiones. No nos cuidamos sino de *tiquismiquis*, de minucias, de sutilezas y de disputas que tienen tanta relación con nuestros intereses como los gansos que cría allá en Fez Muley-Hafid. Entre nosotros, cada revista, de la que son colaboradores natos y principales nuestros ministros, forma rancho aparte en cada provincia con sus 200 abonados que nos disputamos por las intenciones, ó por el punto de una i.

En cambio (contraste) los empleados de correos y de telégrafos, los militares y los demás funcionarios del Estado y hasta los empleados de ferrocarriles desechan aquellas minucias bizantinas, y van al grano, quiero decir, á las pesetas, y siguiendo la ley que hoy lo es de vida para todas las clases, se unen, se solidarizan, para pedir, para exigir por la enorme fuerza que da una potente asociación, lo más conveniente á sus intereses que en último término son los intereses de la sociedad en general. Bien reciente está, como ejemplo, el ruidoso triunfo que de este modo han logrado los ingenieros industriales.

Y no se diga que nosotros, los maestros, tenemos una Asociación Nacional con raíces en las provincias y raicillas en los partidos y en las secciones de los partidos, porqué toda esa red está solo en el papel, y porqué, en el fondo, cada individuo disiente, por una razón ó por otra, de todos los demás que no sean él, hasta el punto de que es imposible la unidad de miras, y menos la de acción, en un asunto de importancia en una reunión de cuatro maestros. Somos individualistas, en una palabra.

Y por esto se explican aquellos contrastes. Parecemos los conejos aquellos de la fábula. Y los podencos, ó los galgos, los aprovechados galgos, son los maristas *et tutti quanti*, y las consecuencias, las funestas consecuencias, la penuria nuestra y la desconsideración de los de al lado y de los de arriba.

Yo creo, repito, que á nosotros, los maestros españoles, nos falta espíritu de solidaridad. Eso, y un poco.... de virilidad.

JOSÉ M. ANDREU.

San Juan de las Abadesas, Marzo de 1911.

ALGO:

Se entiende por *surmenage* escolar el sobre cargo ó exceso de labor, ó exageración de trabajo intelectual de los niños en las escuelas; como si dijéramos, la desproporción entre la cantidad de esfuerzos mentales que se exigen al niño y la resistencia de éste, dadas sus condiciones de edad, aptitud, etc. El *surmenage* escolar resulta por lo tanto una especie de problema de *jornada de ocho horas*, pedida, caso raro, no por los obreros, (los niños) sino por los patronos (los pedagogos). Esto del *surmenage* escolar tiene aparentemente visos lógicos, porque aterra el considerar las seis horas diarias que se llevan los niños yendo de la declinación gramatical á los nombres de los 33 reyes godos; de aquí á una raíz cúbica; luego á todos los ríos de Europa; después á las naturalezas y voluntades de Dios y de Cristo.... Y dijeron los pedagogos, y dijeron bien, dentro del error de tener prejuzgada como buena una tesis mala: hay que compadecer al niño y aligerarle el sobre cargo de intelectualidades que le estamos dando.

Conque ¿nada más aligerarle? ¿Por qué no suprimirle?

La idea del *surmenage* escolar es hija de dos errores de los pedagogos: 1.º del falso concepto que se tiene del vivir: 2.º de empeñarse en reformar lo que ha debido abolirse. Examinarlos separadamente.

No es cierto que los antepasados, que los antiguos vivieran más: lo que hacían era *vivir más tiempo*; antaño la vida era *cronología*; hogaño es producto de tiempo por trabajo, ó sea *efecto útil*; nuestros padres se fumaban el cigarro de la vida *sin chupar*; nosotros lo devoramos *á chupadas*; la vida de un hombre entonces y ahora es el mismo cigarro, un organismo, lo que ha variado es el modo de fumárnoslo. Lo que sea mejor entre aquello y esto yo no lo sé; sólo no ignoro que en estos tiempos *chupadores* no puede vivir quien no viva *chupando*. Compadecer, por tanto, al niño, querer *aligerarle* fatigas, hacer que no *chupe* es retrotraerle el empleo de su vida á patronos que no están en boga, porque hoy todos tenemos que correr á grandes velocidades y el que no corra ó no *surmenagee* está irremisiblemente perdido.

Pero es que el *surmenage* escolar, que es necesario que exista en cuanto procede de respectos pedagógicos ya dados de mano; y una cosa es el *surmenage* que ha de dar niños precoces, frutos más tempranos ú hombres más pronto, conforme al moderno concepto de la vida, y otra cosa el martirio de uncir al niño en la escuela al carro de lo inútil y de lo indigesto. Los nuevos tiempos no exigen el aligeramiento de materias y horas escolares, sino al contrario, aumento de

enseñanzas y de horario, á condición de que la labor escolar no sirva de pérdida de tiempo y de fatiga sino de acumulación de calorías intelectuales en forma de bagaje intelectual con el que se venzan después apremios de la pícará vida.

Vaya, sino un ejemplo que nos haga patente la tesis: el maestro es un tutor y el discípulo un niño que habrá de vivir de su trabajo. El tutor le manda que saque seis horas diarias agua de un pozo, con un cubo sin fondo. El niño se cansa: he aquí la falsa razón del *surmenage* y el por qué de la disminución de jornada. Esta es la mira de los falsos pedagogos, total, totalmente equivocada. El proceso verdad consistiría en que el tutor dijese: no *saques* agua; cava, ara y siembra que eso te dará de comer. Y no seis horas diarias sino diez; porque eres pobre; y riéte de que envejezcas, porque tú, tu *yo*, es como un tajo de jabón que alzado en el arca no limpia, y que gastado deprisa ó despacio no servirá para mayor ni menor número de ropa sucia. Y lavar cien pañuelos en cien días ó en un día cien pañuelos, para la riqueza saponífera (vida, efecto útil) lo mismo, igual ó pata.

JUAN BTA. PUIG.

El aumento de los sueldos

De vejación inaudita se puede acertadamente calificar por los maestros de la 7.^a categoría del Escalafón general la refundición de las 7.^a y 8.^a en una sola.

Y no se nos diga que atacamos á los humildes, no: los humildes, los desheredados del Magisterio, son tiempo ha los maestros de 625.

Vamos á probarlo extractando, como un botón de muestra, algo de lo sucedido á uno de estos compañeros, á quien muy de cerca conocemos, en su calvario profesional, siguiéndole por la calle de la Amargura hasta conseguir la categoría que hoy ocupa para que, como á otros muchos, siente bien la reforma.

Después de las correspondientes interinidades sin que, al contrario de lo que hoy sucede, se le abonara el tiempo servido en el Ejército á pesar de ingresar como excedente de cupo en el tiempo de guerra y verse obligado á abandonar su escuela para cumplir con aquella obligación, ingresa por concurso en 300 pesetas; en el concurso siguiente pasa á 350; en concurso inmediato se traslada, por ascender, á 500 pese-

tas, á 789 kilómetros de su escuela de 350; no le prueba aquel clima y en el primer concurso regresa á su país á una auxiliaría, también de 500 pesetas, recorriendo á su regreso 821 kilómetros confiado en que en concurso subsiguiente ascenderá á las ansiadas 625: se anuncia este concurso, pero aparece nueva disposición ministerial en la que la primera circunstancia de preferencia, *mayor sueldo disfrutado en propiedades*, es reemplazada por *mayor tiempo de servicios en propiedad*.

Desesperado, al ver tronchadas sus aspiraciones y marchitos todos sus arrestos, se lanza á la oposición, es nombrado para un escuela de 1.500 pesetas á 275 kilómetros, pasa por traslado á otra de 1.375, una nueva disposición ministerial estropea su traslado, su oposición y los derechos, al amparo de otras anteriores adquiridos, y después de otras cien mil vejaciones que pasamos por alto, ingresa de nuevo interinamente en el Magisterio, pasa por concurso á 500 pesetas y 582 nuevos kilogramos (en este intervalo ya todos los maestros de inferior categoría disfrutaron la de 500 sin necesidad de mover un solo falange así; por consecuencia, humedece siquiera la pluma para solicitar ascenso) concursando de nuevo y asciende á 550 (50 kilómetros); solicita plazas de 625, pero no cuenta con que, la hasta entonces categoría de 550 queda refundida en la de 500 para tal efectos del concurso, precisamente después de haber él hecho hincapié en conquistar ese peldaño como antesala de las 625.

Apremiado por circunstancias de familia regresa á su país á 500 pesetas (nuevo recorrido de 457 kilómetros), cansado de solicitar sin lograr el ansiado ascenso en su región, concurre de nuevo á la oposición y, como se le *agracia* con una auxiliaría y al poco tiempo es nombrado para 625, pasa á posesionarse del ambicionado sueldo con un nuevo recorrido (esta vez acompañado de familia) de 725 kilómetros para que, como premio á todos sus gastos, *comodidades* y desvelos, sea equiparado á los *comodones* que, *descansando* de su vida poltrona, continúan disfrutando el maná sin que, ni siquiera para alcanzarlo, se hayan tenido que molestar con un leve cambio de postura.

Sin duda que, si el compañero que nos preocupa, hubiese permanecido en sus 300 pesetas, no habría sido alcanzado por la elevación á 500: no ascendiendo á 550 tampoco esta categoría *alcanzara* la equiparación á la inmediata inferior y estacionado en la última de 500, tampoco la refundición hubiese tenido razón de ser. Esa fusión, además, se halla en pugna con el Escalafón general, base de la reforma; pues que éste muy razonablemente por cierto, precisa una categoría de 625 y otra de 500.

Estudiemos la reforma que nos ocupa, bajo otro aspecto.

¿Por qué se fija como sueldo mínimo el de 1000 pesetas?

¿Es por qué al Maestro no le es posible satisfacer sus más perentorias necesidades con el que hoy disfruta?

Pues, si es así, donosa manera de aliviar su situación obligándole si ha de llegar al *pan nuestro de cada día*, á buscar dinero *si hay quien se lo preste*, para presentarse á oposiciones (pues no hemos visto ninguna hospedería gratuita para opositores ni subvención alguna á este objeto), y en el caso *más probable* de no obtener *conongia*, encontrarse con una nueva *trampa* sin medios para deshacerse de ella por no llegar su pobre sueldo á cubrir las nuevas necesidades con la dichosa oposición creadas. Y, admitiendo el *menos probable*, que obtenga plaza, nuevo dispendio y *nueva trampa* para el traslado puesto que forzosamente ha de evacuar la plaza que ocupa sin que á ella pueda retornar sin nueva oposición.

¿Se nos dirá que el que no se crea con arrestos y el *riñón cubierto* no debe aventurarse á escalar el nuevo sueldo?

Conformes: le queda el recurso de ser considerado como inepto por los *más aptos* y de *estorbo* en el pueblo en que ejerce, puesto que *por él*, por la terquedad de no presentarse á oposiciones, tiene el pueblo que apechugar con las retribuciones que, en otro caso, no pagaría.

¿No sería más equitativo ascender en la misma escuela sin necesidad traslado según los méritos que cada maestro haya adquirido en la enseñanza (que es la verdadera oposición) digan lo quieran los partidarios de la exhibición torteísta?

¿Qué mejor prueba de aptitud que hallarse un maestro joven comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º de la escala de Mérito en el Escalafón provincial excediendo en un quintuplo sus méritos á los para ello necesarios y haber sido calificadas sus Memorias técnicas con la censura de Sobresalientes (y no por el fovoritismo ni la suerte?)

Pero, si se insiste en nuevas pruebas de aptitud, simplifíquense en cuanto al bolsillo y concédese que los maestros que deséen ascender practique esas pruebas ante un Jurado en la capital de la provincia en que ejerzan, fíjese para esas pruebas uno ó dos períodos anuales en época de vacaciones, califíquense y, al rectificarse en el Escalafón cada año inclúyanse en él por orden de mérito (ó antigüedad en haber verificado los ejercicios) á los maestros á quienes corresponda el ascenso, cuyo número de plazas á cubrir (en cuanto al sueldo) debe fijarse cada año hasta que los recursos del Tesoro hayan permitido la total elevación del presupuesto de Instrucción pública sin que los

maestros se vean obligados á trasladarse de escuela y aspirando al sueldo de 1000 pesetas los que hoy disfrutan 500 y los de 625 al de 1.250, que es el equitativo. (Brindamos la idea y llamamos la atención sobre lo expuesto á la Asociación Nacional).

En cuanto á los demás compañeros de martirio, observamos que, cada cual dentro de su categoría, defiende la situación que más adecuada á los intereses de la clase conceptúa, por lo que hoy nos limitamos á señalar los principales lunares de que, á nuestro humilde juicio, adolece la reforma de sueldos, no culpando de ella á los buenos deseos del Exmo. Sr. Ministro ni á los del Ilmo. Sr. Director general y á un error de orientación; *error subsanable*, por lo que nos permitimos pergeñar estas líneas tan humildes como quien las escribe, por todos los conceptos, respetables Sres. Salvador Altamira, tuviesen ó bien tomarse la molestia de fijar su atención un momento en ellas y extraer el poco jugo que consideren aprovechable en favor de la sufrida clase á que se honra pertenecer

ARCADIO DE LARREA.

Selva de Mar, 13-III-10.

Después del “Punto final,,

Dije en mi último escrito dirigido al Sr. Concustell, que lo consignado en él era para acabar de una vez; mas aun á trueque de hacerme pesado, no puedo consentir que pasen en silencio afirmaciones de cierto jaez.

Vamos á cuentas:

1.º Es falso que yo haya pretendido anular los razonamientos del Sr. Concustell, ya que me he limitado á consignar que no desvirtuaban mis afirmaciones. Además, ¿qué interés puedo yo tener en anular unos razonamientos que ya llevamos dicho no razonan absolutamente nada pertinente al caso, y que, por tanto, llevan el vicio de nulidad en su origen? ¿No es esto y la inquietud que cita el Sr. Concustell, pura ilusión suya?

2.º Es falso que yo me otorgue el *título de Juez* por el mero hecho de emitir mis opiniones, ya que, á no ser así, no habría un solo ciudadano sin el *título de Juez*.

3.º Es falso que de mi primer escrito se deduzca claramente (ni oscuramente tampoco) la pretensión de anular la división de los turnos de opositores en turno libre y turno especial, puesto que sólo he combatido el perjuicio que se deriva de los *turnos de vacantes* y distinto valor de los puntos del exámen escrito. (Cal, cemento y agua).

4.º Es falso que no quepa en una discusión de buena fe, indicar que los que hacen gala de su práctica en la enseñanza puedan lucirse en un ejercicio de esta índole, si realmente poseen los conocimientos teórico prácticos que requiere el desarrollo de los temas que suelen consignarse en el respectivo cuestionario, y que, á no ser así, sea inminente el naufragio.

5.º Es falso que yo haya pretendido que el Sr. Concustell opinara como yo en el asunto en cuestión; pues la insinuación que en tal sentido se hacía en el primer escrito de dicho señor referente al mío, no era oportuna, toda vez que, en mi primer escrito, fundamento yo una opinión mía sin referirme al Sr. Concustell ni á nadie, á pesar de lo cual fué él quien vino á importunarme.

Si el Sr. Concustell, ejerciendo de Pontífice máximo, se ha empeñado en que yo piense como él y no lo consigue, no por esto ha de enojarse y tener la desfachatez de poner publicamente en tela de juicio mi buena fe en esta discusión.

Como no entra en mi ánimo el pensar mal de nadie sin fundamento no había caído en la cuenta de que el Sr. Concustell juzga de los demás por lo que el hace, piensa y es, en vista de lo cual entiendo ahora que si á él le hubiese animado la necesaria buena fé en este asunto hubiera limitado su discusión á los *dos puntos concretos* que la motivan y no habría intentado enredar con sus interminables divagaciones y falsas afirmaciones.

El párrafo 3.º del último escrito del Sr. Concustell y la 1.ª parte del 6.º resultan para mí en gringo.

Lamentando estas obligadas impugnaciones, recomiendo una vez más al Sr. Concustell que, si pretende continuar, no olvide que discutimos *cal, cemento y agua*.

JUAN BATLLE Y PARÍS.

Marzo, 15.



Sobre la Asamblea

REAL DECRETO

Artículo 1.º Los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Septiembre último, habían de ser objeto de deliberación pública en Madrid, podrán ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades á quienes se invita para tales fines en el presente Decreto, y las conclusiones correspondientes se remitirán por escrito al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, Presidente de la Junta organizadora de dicha Asamblea, en los plazos y en la forma que se preceptúan.

Art. 2.º Se autoriza para responder oficialmente á los temas del Cuestionario de la Asamblea general de enseñanza, en aquellos puntos que afecten á sus jurisdicciones respectivas y á su misión docente á las Facultades que integran los diez distritos universitarios, así como á los claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, y en general á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado.

Art. 3.º También podrán responder á los temas del Cuestionario, en la forma y límites prevenidos, las Academias de carácter oficial, el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los Inspectores de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y las Asociaciones de Maestros de las Escuelas privadas.

Art. 4.º En el término de ocho meses, á partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, los Centros, Corporaciones y entidades que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de sus Decanos, Directores ó funcionarios á quienes se confiera autorizadamente tal representación, podrán deliberar sobre los temas que juzguen de su competencia, y organizar libremente, por mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones, exponiendo sus ideas y consignándolas en conclusiones escritas y firmadas, que se remitirán, en la forma indicada en el artículo 1.º, y dentro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.º Las conclusiones habrán de ser redactadas en forma breve sencilla y precisa, y si las Corporaciones deliberantes lo creen necesario, las acompañarán de una exposición ó preámbulo, que exprese, con el mayor laconismo posible su justificación.

Art. 6.º Las discusiones de los temas no tendrán carácter público

y sólo podrán intervenir en ellas, con voz y voto, las personas que formen parte de las Facultades, Claustros y Corporaciones referidas.

Art. 7.º A las conclusiones generales, si las hubiere, se unirán también las de los votos particulares que se presenten, suscritas y razonadas concisamente por sus autores, y en pliego aparte, copias certificadas de las actas de las sesiones que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.º La discusión de los temas del Cuestionario, y todos los trabajos que de ella se desprendan, habrán de verificarse sin entorpecimiento, alteración ó retraso de las funciones docentes de cada Centro de enseñanza.

Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas públicas podrán reunirse para discutir los 10 primeros temas del Cuestionario, (Sección 4.ª, letra A), en las capitales de cada provincia, durante los primeros días del mes de Agosto próximo, bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y, en su defecto, de los Directores ó Subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá hacerse bien individualmente, ó bien por medio de representantes elegidos en cada cabeza de partido judicial, en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de Julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado de las Escuelas públicas que existan en la jurisdicción.

Art. 10. Las Asambleas de Maestros que se celebren en cada provincia, remitirán, si así lo acuerdan, al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea general, antes del 15 de Septiembre próximo, las conclusiones y los votos particulares, así como certificados de las actas correspondientes á las secciones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema 11 del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), será discutido por los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido para los restantes de enseñanza en este Decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda facultado para celebrar una Asamblea en Madrid, durante el mes de Julio próximo, sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del Inspector de su ramo, que determine el Ministro de Instrucción Pública, á la que sólo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza, elevarán directamente al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea, las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que conciernen á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asamblea general de enseñanza, compuesta del número de Vocales que determina el artículo 7.º de dicho Real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario, con sujeción á lo que se determina en el presente Decreto, completando su trabajo con un informe ó juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al Ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria, las dietas que determine el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del artículo 9.º del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de enseñanza, la Comisión organizadora de la misma, queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del cuestionario, de las Corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y relevantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la Asamblea, y en los próximos presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Amós Salvador*.

(*Gaceta de Madrid* de 18 de Marzo de 1911.)

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma:

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.

de D. de ptas.

..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

* * *

Asociación de Maestros del partido de Puigcerdá

En la reunión celebrada el día 25 del actual, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, suplicándole se conceda á los Maestros de 825 pesetas, el aumento señalado en el R. D. de 25 de Febrero, más las re-

tribuciones, sean ó no compensadas, hasta que el Estado pueda señalar la nueva escala de sueldos pedida por el periódico *El Magisterio Español*.

2.º Que á los Maestros de 500 y 625 pesetas de sueldo con cinco años de buenos servicios, según informe del Sr. Inspector, se les permita el ascenso á las 1.000 pesetas, sin otras pruebas.

3.º Que la mitad de las Escuelas vacantes de 1.000 pesetas, sean provistas por oposición y la otra mitad, por concurso.

4.º Que se abone á los sustitutos é interinos todo el sueldo correspondiente á las escuelas que desempeñen.

5.º Estar conformes en lo acordado por los compañeros de las secciones de Ripoll y Camprodón.

6.º Felicitar al digno é Ilustre Sr. Inspector D. Manuel Ibarz, por su bien meditado escrito «Más contrastes» publicado en *La Escuela Nacional*.

Ger, 27 de Marzo de 1911.

El Presidente, *Andrés Xandri*.

* * *

Nuestro respetable y querido amigo D. Eduardo Vicenti gestiona en estos días, creemos que con fruto, el pronto pago de las dietas de oposiciones, del material de adultos de 1907, segundo semestre, y de todos los créditos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por satisfacer.

Agradecemos al Sr. Vicenti su oportuna y valiosa intervención en este asunto.

Han sido declaradas desiertas, por no presentarse ninguno de los solicitantes, las oposiciones á las plazas vacantes de auxiliares en las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Almería, Badajoz, Lugo y Tarragona.

* * *

Junta Provincial de Gerona.—Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril é instrucciones de Real orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta anunciar nueva convocatoria para formar una lista de Maestras espirantes á interinidades vacantes en escuelas públicas de esta provincia.

Las Maestras que deseen figurar en listas han de dirigir sus instancias documentadas al señor Gobernador Presidente de esta Junta, dentro del plazo de los quince días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

Gerona 29 Marzo de 1911.—El Gobernador Presidente, Lorenzo Benito.—El Secretario, Juan Pastells.

B. O. 30 de Marzo.

* * *

Asociación provincial de Maestros de Lérida.—En la reunión celebrada en la Escuela Normal de Maestros de Lérida, tomáronse importantes acuerdos relativos á los Reales Decretos de 25 de Febrero último, acordándose adherirse al espíritu de dichos Decretos aunque rogando se confirmen en sus cargos á los actuales directores de las graduadas y suplicando se procure, tan pronto como sea posible, la implantación de las Bases que se aprobaron en la Asamblea de Lérida en 1909.

Asistieron muchas Maestras y Maestros, discutiéndose extensamente y tomando, dicha reunión, todos los caracteres de una verdadera *conversa* familiar y pedagógica. Presidió el Sr. Gomis y tomaron parte muy activa en la discusión los señores Guiu, Simó, Vila, Piguera, Llopis, Xifré y Cantarell y otros muchos cuyos nombres no nos fué posible recoger así como una distinguida concurrencia de señoras Maestras cuyos nombres sentimos no recordar, pero *que dieron señales de vida* ilustrando á la concurrencia con atinadísimas observaciones, cosa que no acostumbra á suceder en la mayor parte de las conversas pedagógicas que se han venido verificando, en las que el *bello sexo* permanece *excesivamente callado*.

* * *

Por el Rectorado y en virtud de concurso de entrada han sido nombradas, doña Magdalena Torrent para S. Andrés Salou; doña Clara Capella para Vilablareix; doña Ana Solallonch para Pont de Molins y doña Adela Pallarés para Talaixá.

Las interesadas pueden recoger sus nombramientos en la Junta provincial presentando la partida de bautismo, título profesional y una hoja de servicios, á los efectos del Escalafón general.

* * *

Se ha resuelto favorablemente una instancia de la Federación de Maestros de Cataluña respecto á los maestros que tienen el cese de una Escuela y posesión de otra en un mismo dia. Se resuelve en el sentido de que no se cuente el dia del cese.

* * *

Suscrita por varios estimados compañeros, maestros interinos de

esta provincia, se ha cursado á la Dirección general de Enseñanza una instancia cuyos extremos principales son:

Que se conceda á los maestros interinos derecho á actuar en el turno especial de oposiciones.

Que las oposiciones á plazas de 1.000 ptas. se celebren en las capitales de provincia.

Que se computen como en propiedad los servicios prestados interinamente.

* * *

Durante la primera quincena del corriente mes los maestros que han dado clases de adultos deben elevar á la Junta provincial una *memoria* por el estilo siguiente:

«MEMORIA que D..... maestro de la escuela pública de niños de de esta provincia tiene el honor de elevar á la Junta provincial de Instrucción pública en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 23 del R. D. de octubre de 1906.

1.^a Número de adultos que solicitaron ingreso; el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual. (a)

2.^a Enseñanzas que se han dado. (b)

3.^a Cantidades que se han invertido en luz y calefacción y como se ha suplido la deficiencia, cuando haya sido preciso, con arreglo á lo dispuesto. (c)

4.^a Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases nocturnas. (d)

5.^a y última. Comportamiento de los alumnos, si hubo algún rebelde y medidas de castigo adoptadas. (e)

Con los datos procedentes cree, el que suscribe, cumplir lo que ordena el nombrado decreto de 4 de octubre de 1906 en lo que se re-

(a) «El que sea». = Si se ha dado el caso de ser mayor el número de solicitantes que el de admitidos, dígame cuántos y á quiénes se dió la preferencia. «El término medio» sera el que resulte del libro de asistencia diaria.

(b) «Las Reglamentarias». = Si se han ampliado con alguna otra, hágase constar, así como á cuáles se ha dado importancia según la localidad.

(c) «Las consignadas». = Si ha habido deficiencia, dígame cómo y por quién se ha suplido.

(d) «Ninguno». = Si ha cooperado alguna, dígame: D. F. de T. médico, boticario, etc., quin trató tal punto, con resultado satisfactorio.

(e) «Bueno, Regular, etc.». = Si hubo algún rebelde, dígame quién y qué corrección ó castigo se le impuso.

fiere á estadística escolar, datos que muy gustoso eleva hoy á la digna Junta provincial.

..... de abril de 1911.

El Maestro,»

(f)

* * *

Propuestas.—En la *Gaceta* del 28 marzo y por concurso de entrada del Rectorado de Zaragoza figuran D. Ramón Piquer, para Bobadilla y D. Pedro Soler Sagué, para Nuín.

* * *

Por real orden de 9 marzo se dispone que los niños de Santenys y Vilert, acudan á las Escuelas de Esponellá, subsistiendo las Escuelas instaladas en este último punto.

* * *

Todavía no hemos visto publicadas las instrucciones para la aplicación del decreto sobre sueldos.

* * *

Creemos que dentro de este mes se anunciarán á concurso de traslado, ascenso ó entrada, según correspondan, las Escuelas que hayan quedado vacantes en el trimestre anterior.

Quienes piensan solicitarlas, harán bien en procurarse una hoja de servicios certificada, cerrada en primero del actual.

* * *

Habilitación de los Maestros de los partidos de Gerona y Santa Coloma.—Aviso á los maestros que, como de costumbre, durante las vacaciones de Semana Santa, estaré ausente de la capital, excepto el sábado de gloria, 15 del corriente, para el pago de los haberes de marzo.

Gerona, 4 de marzo de 1911.

S. Santaló.

* * *

Asociación de Maestros del partido de La Bisbal.—Se convoca á reunión para el día nueve, á las once, en casa el señor Puig, Habilitado.—*La Junta.*

(f) Sello de la Escuela.